

5
Jueves, 05 de febrero de 2015. 9.30.

ESCRITURA NRO.00197

PROTOCOLO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA BELLAVISTA DE GIRÓN S.A. CONSTRUCBEVISTAG
S.A."**

OTORGADA POR:

**MANUEL DEIFILIO INGA LAZO, JOSÉ ROBERTO INGA LAZO, JOSÉ
ARTURO INGA LAZO Y RAÚL INGA LAZO**

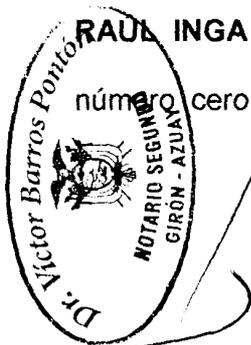
CUANTÍA: USD \$ 2,000.00

******* AV *******



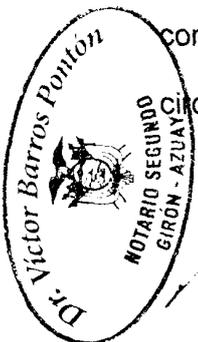
2015-1-02-02-P00197

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR VÍCTOR BARROS PONTÓN, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN**, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores **MANUEL DEIFILIO INGA LAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno siete tres uno cinco cero tres, de estado civil casado, **JOSÉ ROBERTO INGA LAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno uno cinco cinco siete cero tres, de estado civil casado, **JOSÉ ARTURO INGA LAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cuatro tres siete cero cuatro cuatro, de estado civil divorciado, y el señor **RAÚL INGA LAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos uno nueve ocho ocho dos siete, de estado civil



divorciado; todos mayores de edad y domiciliados en este cantón Girón, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad; bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de compañía anónima, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente; exponen que me presentan la minuta que es del contenido siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultanea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: MANUEL DEIFILIO INGA LAZO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno siete tres uno cinco cero tres, casado, JOSÉ ROBERTO INGA LAZO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno uno cinco cinco siete cero tres, casado, JOSÉ ARTURO INGA LAZO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno cuatro tres siete cero cuatro cuatro, divorciado, y el señor RAÚL INGA LAZO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos uno nueve ocho ocho dos siete, divorciado, todos mayores de edad y domiciliados en este cantón Girón. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRUCTORA BELLAVISTA DE GIRÓN S.A. CONSTRUCBEVISTAG S.A.** **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Girón, provincia del Azuay, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste, de manera principal, al servicio de la construcción vial y de vivienda, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías; para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos en la Ley. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración. Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,

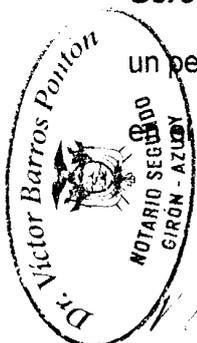


por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2°, 3°, y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieren promovido. **Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fisión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado correspondiente a la reunión. **Artículo Doce.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para trabajar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el Gerente, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde



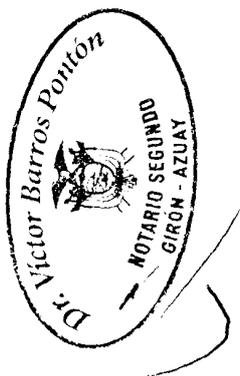
al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extender a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV de la Fiscalización. Artículo dieciséis.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V de la Disolución y Liquidación. Artículo diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: MANUEL DEIFILIO INGA LAZO, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que equivalen a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; JOSÉ ROBERTO INGA LAZO, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que equivalen a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; JOSÉ ARTURO INGA LAZO, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que equivalen a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, RAÚL INGA LAZO, suscribe QUINIENTAS

ACCIONES que equivalen a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el **cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de sesenta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Manuel Deifilio Inga Lazo y como Gerente de la misma de la misma al señor Raúl Inga lazo, respectivamente. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta. Atentamente; Abogado Wilson Medardo Mogrovejo Mosquera, con Matricula número cero uno guion dos mil diez guion ciento tres. Hasta aquí la minuta. **VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2015 11:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684027
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102699295 MOGROVEJO MOSQUERA WILSON MEDARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA BELLAVISTA DE GIRON CONSTRUCBEVISTAG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/02/2015 11:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Leído que fue este instrumento íntegramente por mí, el Notario a los otorgantes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.

010173150-3

010143704-4

010115570-3

010219882-7

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIESO ESTA
primera... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y
SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.
GIRÓN, A 04 DE febrero DEL 20 15

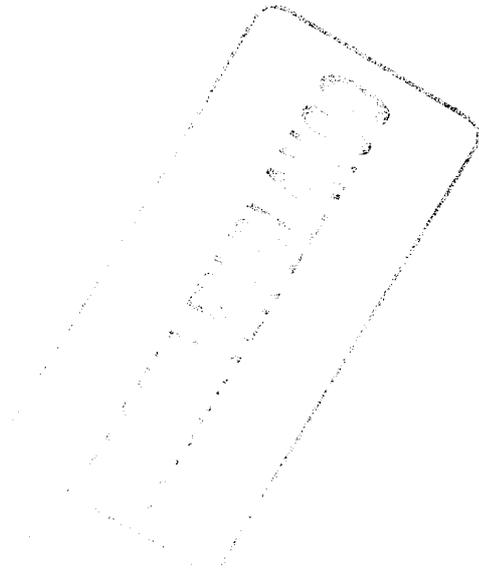


Dr. Víctor Barros Pontón
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN GIRÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GIRÓN.

RAZON: Inscrito en el Registro Mercantil, bajo el N° 1.-Girón, 05 de febrero de 2015.-EL REGISTRADOR MERCANTIL:



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010173150-3

INGA LAZO MANUEL DE FILIO
 AZUAY / GIRON / GIRON
 03 DE DICIEMBRE 1960
 PERSONA IDENTIFICADA 0000 00451 M
 AZUAY / GIRON / GIRON 1960




ECUATORIANA***** V44444444
 CASADO MARIA ELSA ZHIRIN TENEBACA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL JESUS INGA
 MARTA MORTENCIA LAZO
 CUENCA 18/01/2011
 18/01/2009
 REN 3510098




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 010173150-3 000 - 0000
 INGA LAZO MANUEL DE FILIO

NO EMPADRONADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00146
 4250820 04/02/2015 10:59:36

4250820

Dr. Víctor Barros Pontón
 NOTARIO SEGUNDO
 GIRON - AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION Y CENSADO

CITADANIA

INGA LAZO JOSE ROBERTO
 AZUAY GIRON / GIRON
 0010303TC 1951
 001 0041 00242 M
 AZUAY GIRON
 GIRON

Jose Roberto Inga

ECUATORIANA ***** V2443V8442

CASADO ZOLA ESTHER MELESCAS ZHINI

PRIMARIA ABRICULTOR

MANUEL J INGA

MARIA HORTENCIA LAZO

18/09/2003

REN 4001794

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0079 0101155703
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 INGA LAZO JOSE ROBERTO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GIRON	0
GIRON	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CITADANIA (C)

...

...

...

D. Víctor Barros Pontón
 NOTARIO SEGUNDO
 GIRON - AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CELEBRACION DE CIUDADANIA No 010143704-4

INGA LAZO JOSE ARTURO

AZUAY/GIRON/GIRON

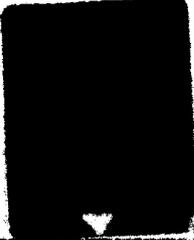
02 FEBRERO 1957

001- 0029 00058 M

AZUAY/ GIRON

GIRON

1957



ECUATORIANA*****

V3343V324E

DIVORCIADO

PRIMARIA

MANUEL J INSA

MARIA H LAZO

CIENCA

27/11/2015

CHOFER PROFESIONAL

27/11/2003

REN 023790

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010143704-4 000 - 0000

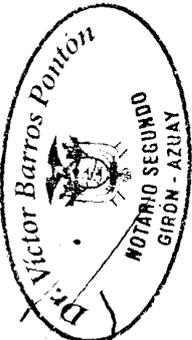
INGA LAZO JOSE ARTURO

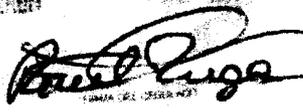
NO EMPADRONADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014

4250497

02/02/2015 10:31:19



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, TITULACION Y DELEGACION
 CIUDADANIA No 010219882-7
 INGENIERO LAZO RAIL
 GIRON GIRON
 30 ENERO 1964
 001-0002 00062 M
 AZUAY GIRON
 GIRON 1964

 (FIRMA DEL REGISTRADO)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, TITULACION Y DELEGACION
 CIUDADANIA No 010219882-7
 EMPLEADO PRIMARIO
 MARIA JESUS INSA
 POTENCIA LAZO
 CIUDAD GIRON
 30/01/2016
 REN 0338732
 Azy

 (FIRMA DEL EMPLEADO)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 010219882-7 000 - 0000
 INGENIERO LAZO RAIL
 NO EMPADRONADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014
 4116549 10/12/2014 13:16:13
 4116549

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GIRON DE ACUERDO
 CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL
 ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE, QUE LA COPIA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL PRESENTADO
 ANTE MI, EN 41 FOJAS
 GIRON, A 24 DE Febrero DEL 2015



Dr. Victor Barros Pontón
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTON GIRON

